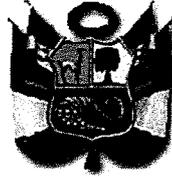


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de MAYO de 2017

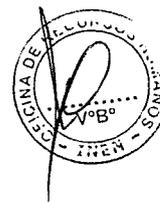
VISTO: El Informe N° 238 -2017-ORH-OGA/INEN, de fecha 28 de abril de 2017, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 238-2017-ORH-OGA/INEN, de fecha 28 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige al Director General de la Oficina General de Administración, para comunicarle que siendo la Oficina de Recursos Humanos, responsable de los siete (07) subsistemas de gestión de RRHH, entre los cuales se encuentra la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, y que dentro de los subsistemas se halla lo concerniente a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que se pretende implementar, dado que si bien existe documentación de gestión institucional desde el año 2012 hasta el año 2014, hasta la fecha no se ha obtenido información o respuesta alguna sobre lo acotado; añadiendo por ello, que el INEN debe implementar, de acuerdo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en temas como: Política del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional; Procedimiento de control de documentos y registros; Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, entre otros importantes temas, y; que tomando en cuenta lo mencionado considera conveniente reconstituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INEN, en lo que corresponde a los servidores designados por el empleador, en vista que los representantes de los trabajadores fueron elegidos por votación hasta la actualidad, proponiendo a los siguientes servidores: Representantes Titulares del Empleador: M.C Víctor Manuel Rojas Gonzales; C.P.C Rosa Irene Arangüena Vilela de Soto, e; Ing Industrial Roberto López Rodríguez, y; Representantes Suplentes del Empleador: M.C Luis Cuellar Ponce de León; Lic. Enf. Evelyn Andía Montoya, y; C.P.C Zenia Margarita Wong Vásquez;

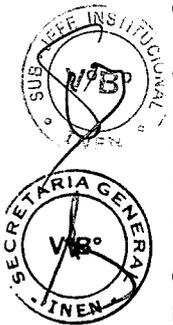
Que, a través del Informe N° 158-2017-OGA/INEN, de fecha 09 de mayo de 2017, el Director General de la Oficina General de Administración, se dirige al Jefe Institucional del INEN, para elevar a su Despacho el Informe N° 238-2017-ORH-OGA/INEN, expedido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante la cual se solicita la reconstitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INEN, y disponga a quien corresponda, la elaboración del proyecto resolutivo respectivo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo [en adelante la LSST], dispone que: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su



cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”;

Que, por su parte, el Reglamento de la LSST [en adelante el RLSST], aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, al reglamentar los alcances del CSST, dispone en su artículo 38° que: *“El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;* precisando en los artículos 40°, 42° y 43°, sus objetivos, funciones y número de personas que lo integran, respectivamente;



Que, ahora bien, el artículo 62° del RLSST, al pronunciarse sobre el plazo de vigencia del mandato de los representantes que integran el CSST, dispone que: *“El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;*

Que, siendo ello así, mediante Resolución Jefatural N° 232-2016-J/INEN, de fecha 23 de mayo de 2016, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas CSST – INEN, para el periodo 2016-2018, contándose doce (12) miembros entre titulares y suplentes del Empleador y de los Trabajadores, respectivamente, el mismo que fue reconfirmado a través de la Resolución Jefatural N° 131-2017-J/INEN de fecha 31 de marzo de 2017;



Que, sin embargo, debe manifestarse que lo expresado por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 238-2017-ORH-OGA/INEN, de fecha 28 de abril de 2017, guarda asidero legal e institucional, en el sentido que la referida Oficina debe cumplir irrestrictamente con las políticas, procedimientos, planes y otros aspectos relacionados con la normatividad de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), por lo que cabe reconfirmar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas CSST – INEN, relativo a los Representantes Titulares y Suplentes designados por el Empleador;



Que, mediante el Informe N° 192-2017-OAJ/INEN, de fecha 16 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, siendo ella a favor de la Reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST-INEN para el periodo 2016 – 2018;



Con el visado del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y; de conformidad con la Resolución Suprema N° 004-2017- SA;



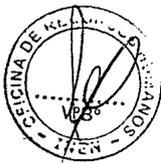
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas CSST-INEN, para el periodo 2016 - 2018, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CSST-INEN



- C.P.C Rosa Irene Arangüena Vilela de Soto, en su condición de Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos o su representante acreditado (Representante del Empleador).
- M.C. Víctor Manuel Rojas Gonzales, Médico Cirujano del Departamento de Tórax o su representante acreditado (Representante del Empleador).
- Ing. Industrial Roberto López Rodríguez, Asesor Técnico de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios o su representante acreditado (Representante del Empleador).



- Lic. Mónica Ivon Beatriz Ramírez Torres, Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante de los Trabajadores).
- Lic. Olimpio Antonio Conso Machuca, Asistente en Servicio de Salud del Departamento de Radioterapia (Representante de los Trabajadores).
- T.M. Delfina López Espinoza, Tecnóloga Médico del Departamento de Medicina Nuclear (Representante de los Trabajadores).

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INEN CSST-INEN:



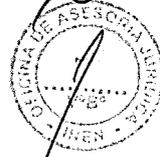
- C.P.C. Zenia Margarita Wong Vásquez, en su condición de Coordinadora General de la Alta Dirección de Asuntos Administrativos (Representante del Empleador).
- M.C. Luis Cuéllar Ponce de León, en su condición de Jefe del Servicio de Infectología (Representante del Empleador).



- Lic. Enf. Evelyn Andía Montoya, Licenciada en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante del Empleador).
- Lic. Rosa Amelia Ortiz de Carvalho, Técnico Administrativo de la Oficina de Contabilidad (Representante de los Trabajadores).



- Tec. Enf. Wilmer José Contreras Solgorre, Técnico en Enfermería del Departamento de Enfermería (Representante de los Trabajadores).
- T.M. Carlos Alberto Cisneros Antón, Tecnólogo Médico del Departamento de Patología (Representante de los Trabajadores).



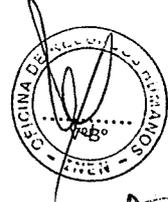
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la designación y el desarrollo de las funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas CSST-INEN, se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, otorguen las facilidades y el apoyo técnico respectivo para el ejercicio de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST-INEN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Web Institucional: www.inen.sld.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



M.C. Iván Chávez Passiun
Jefe Institucional

